NOTA UOC Nº 106/18.-

Pedro Juan Caballero, 26 de abril de 2018.-

Señor
Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY, Director Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Direc.: E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña
Teléf.: 021 - 4154000
Asunción:

El Jefe de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) de la Circunscripción Judicial de Amambay, tiene el agrado de dirigirse a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, en referencia a la Nota DNCP Nº 7900/2018, que observa el ***PAC/ID Nº 344.695: "Adquisición de cubiertas"***; a objeto de manifestar cuanto sigue:---

Motivos de no difusión:

Punto 1: Referente al punto cuestionado, corresponde aclarar que en la Nota UOC N° 095/18, se comunica a la Dirección Nacional sobre los datos del llamado a contratación, entre los cuales se incluye el presupuesto referencial que dispone la institución para la presente convocatoria. En la citada Nota no se indica ningún *precio unitario referencial* de los bienes que serán licitados, pues éstos se encuentran debidamente cargados en el SICP. Es más, entre los datos cargados en el SICP y la Nota de comunicación no existe ninguna discrepancia/ambigüedad que pudiera inducir a errores o confusión a los potenciales oferentes, que amerite la modificación de la susodicha nota.--------------------

La UOC se ratifica en el contenido de la Nota UOC N° 095/18, que comunica los datos del presente llamado, salvo que esa Dirección Nacional indique claramente la disposición legal transgredida, motivo por el cual se solicita a la DNCP la publicación del presente llamado, a los efectos de dar cumplimiento al *"Principio de Publicidad y Transparencia"* a los documentos emitidos por las entidades Convocantes, en virtud a las disposiciones del art. 4° de la Ley N° 2051/03.--------------

Otras Observaciones y/o Recomendaciones:

Punto 1: Con respecto a la sugerencia de incluir lo establecido en la Circular DNCP N° 22/2017, en el Numeral 30 del Anexo B de la Carta de Invitación, se aclara que dicho punto trata únicamente sobre la posibilidad de la Convocante de aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en formato de Declaración Jurada y no del plazo de vigencia de la Garantía, motivo por el cual no se acepta la sugerencia de esa Dirección Nacional.---

No obstante, es importante destacar que en la Proforma del Contrato que fue remitido a esa Dirección Nacional, se estableció claramente en la Cláusula Octava la vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato, dando de esa forma estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 37, inciso g), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-------------------------

Atentamente.-

PODER JUDICIAL • Circunscripción Judicial de Amambay •

Lic. José Luis Rojas Cueto
Jefe U.O.C.

Firma, Sello y Aclaración
Responsable de la U.O.C.